



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2019 - 00304 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	HONGWEI SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/08/2021	13/08/2021
2	012 - 1995 - 18373 - 01	Ejecutivo Singular	ACTIVOS E INVERSIONES LTDA	CLAUDIO MOLANO CAMACHO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/08/2021	13/08/2021
3	019 - 2019 - 00573 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	PEDRO CIFUENTES ORJUELA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/08/2021	13/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-08-10 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

CERTIFICA:

Fecha de Mora: 13/01/2019

Elaboración Liquidación: 23/07/2021

Cánones Vencidos: 31

Días de mora 922

[illegible]

Cartera Vencida	\$	592.987.971
Saldo de la Operación	\$	-
CXC	\$	6.331.976
Sanción	\$	-
PAGO TOTAL	\$	599.319.947

Nota: Lo anterior sin perjuicio de los valores por concepto de gastos, sanciones o impuestos, honorarios entre otros, que a la fecha en que se otorga la presente certificación no se conozcan, pero que se hayan causado durante la vigencia de la mencionada operación

39

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogota D.C, agosto 6 de 2021

Señor

JUEZ SEGUNDO DE CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ
E.S. D.

Ref.: 2019 -304 Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HONGWEI SAS

Atentamente presento la liquidación de crédito (Art. 446) del C.G.P., del proceso de la referencia, para que proceda de conformidad.

OF. EJECUCION CIVIL CT
59772 6-AUG-21 15:28

02 folios KW
59772 6-AUG-21 15:28

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36 / 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinion. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhineest@bancolombia.com.co

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10-08-2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 996#2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 11-08-2021
y vence en: 13-08-2021
El secretario

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **ACTIVOS E INVERSIONES**

Demandado: **CLAUDIO MOLANO CAMACHO y MANUEL ARTURO RINCÓN GUEVARA**

Radicado: **1100131030121995-18373**

ROLANDO CASTRO DIAZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.535, de Chiquinquirá-Boyacá, identificado profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. 205277 del Consejo Superior de la judicatura; obrando como apoderado judicial del Señor **CARLOS ANDRES RIVIERE VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.249.413 de Bogotá, actuando en calidad de gerente y Representante Legal de la Sociedad **URBANIZADORA NUEVA BOGOTÁ LIMITADA**, en Liquidación, identificada con el N.I.T. **800230376-2**; mediante el presente escrito me permito indicar que fue radicado ante la secretaria de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Círculo de Bogotá poder conferido por el antes mencionado señor **RIVIERE VILLAMIZAR**, para que defienda sus intereses en cuanto a las acciones que se encuentran en cautela dentro del proceso número 2005-00442 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias del círculo de Bogotá y, que fuera de conocimiento del juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, cuyas partes son **COMERCIAL VALORES S.A (Covalsa) V/S MANUEL ARTURO RINCON GUEVARA**; acudo a su despacho en centrándome en términos procesales, para efectos de hacer uso del Recurso de Reposición en subsidio al de Apelación, en contra del auto del 9 de julio de la presente anualidad, el cual es notificado en el estado No.045 del 10 de julio del 2020, en los siguientes términos:

1. Cabe anotar que el señor **CARLOS ANDRES RIVIERE VILLAMIZAR**, en calidad de gerente y Representante Legal de la Sociedad **URBANIZADORA NUEVA BOGOTÁ LIMITADA**, en Liquidación, identificada con el N.I.T. **800230376-2**; le asiste el derecho legal del ejercicio del derecho de preferencia, contemplado en el artículo 449 de nuestro ordenamiento procesal vigente.
2. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el despacho no puede ignorar la calidad de parte interesada dentro del proceso de la referencia a mi representado, puesto que como se indica en los estatutos internos de la sociedad **URBANIZADORA NUEVA BOGOTÁ LIMITADA** (documentos anexos al expediente) bajo la escritura Número 5048 de noviembre 29 de 1993 de la notaria 38 del Círculo de Bogotá, le asiste el derecho de preferencia.
3. Por otra parte, el despacho no puede abstenerse de hacer la correspondiente notificación a quien se crea con derechos a participar en la enajenación, notificación que ha brillado por su ausencia dentro del proceso 2005-442, toda vez que el despacho que conoce del precitado proceso elaboró un oficio bajo el número 543 con fecha 11 de diciembre de 2013, oficio que jamás salió del despacho (expediente) para su fin y/o materializar la convocatoria para ejerciera el derecho de preferencia violando el debido proceso; lo anterior lo manifiesto para que quede constancia que el proceso solicitado por su despacho va acompañado de irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, derecho de igualdad, derecho de defensa, acceso a la administración de justicia, entre otros.
4. Con los anteriores argumentos, solicito a su despacho revocar el auto materia de reposición y subsidio al de apelación por cuanto a mi poderdante le asiste el derecho de preferencia y al no estar reconocido como parte, estaríamos inmersos en la violación constitucional y subra constitucional del debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

ROLANDO ENRIQUE CASTRO DIAZ
ABOGADO - CONCILIADOR

El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 23 No 166-50, apto 203 B de esta ciudad y/o al Correo Electrónico: sakkara678rcd@hotmail.com, el cual está visto en el pue de página de memoriales antes radicados.

Mi poderdante y demás sujetos procesales en las direcciones aportadas en la demanda.

Del Señor Juez,
Atentamente,

ROLANDO CASTRO DIAZ
C. C. No. 7.315.535 de Chiquinquirá (Boyacá).
T. P. No. 205277 del C. S. de la J.
Firma en documento original

RE: recurso de reposición, proceso: 1995-18373, juzgado de origen 12 C.C.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/08/2020 9:32

Para: SAKKARA678RCD@hotmail.com <SAKKARA678RCD@hotmail.com>

Cordial saludo,

Me permito informarle que a su solicitud le fue asignado el número de radicado No. Radicado 3168-2020

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 12:17

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso de reposición, proceso: 1995-18373, juzgado de origen 12 C.C.

De: ROLANDO ENRIQUE CASTRO DIAZ <SAKKARA678RCD@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 7:13 p. m.

Para: ROLANDO ENRIQUE CASTRO DIAZ <sakkara678rcd@hotmail.com>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposición, proceso: 1995-18373, juzgado de origen 12 C.C.

reciban un cordial saludo

Boyle

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

 Consejo Superior
de la Judicatura

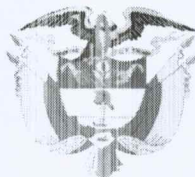
ENTRADA AL DESPACHO
08 SET. 2020

En la Fecha: _____

Tasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Silvia Rivero auto

El/la Secretario(a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

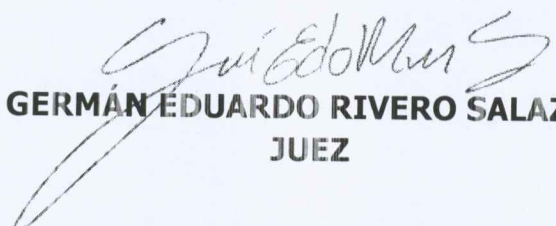
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 012 1995 18373 00

REQUIERE OFICINA DE APOYO JUDICIAL

Revisado el recurso de reposición en precedencia se requiere a la Oficina de Apoyo Judicial con el objeto de que acredite el cumplimiento de lo que estableció el inciso 2 del artículo 110 del C.G.P., esto es, surtiendo el traslado de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 055 fijado hoy 11 de septiembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12


 República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Escondido
 de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: _____

Pasan las diligencias al Despacho por el Sr. _____

El(la) Secretario(a): _____


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10-08-2021 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319

C. G. P. el cual corre a partir del 11-08-2021

y vence en: 13-08-2021

El secretario: _____

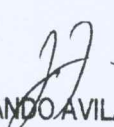


SEÑOR,
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
REFERENCIA : No. 2019/573
PROCESO : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS : PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA

JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, en TRES (03) folios.

Del señor juez atentamente,


JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ
C.C. N° 79.369.490 de Bogotá D.C.
T.P.No.62.424 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

59724 6-AUG-'21 12:30

02 folios RV

59724 6-AUG-'21 12:30

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogota D,C 06 Agosto 2021

Deudor: PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA
pagare: 79464311

Deudor: 79464311
INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>
Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 41,889,496.00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							41,889,496.00				0.00	41,889,496.00
							41,889,496.00				0.00	41,889,496.00
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	41,889,496.00	24	718,278.72		718,278.72	42,607,774.72
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	2.12%	41,889,496.00	30	888,714.94		1,606,993.66	43,496,489.66
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	2.11%	41,889,496.00	30	885,804.33		2,492,798.00	44,382,294.00
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	41,889,496.00	30	880,809.65		3,373,607.65	45,263,103.65
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	2.09%	41,889,496.00	30	874,974.40		4,248,582.04	46,138,078.04
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	2.12%	41,889,496.00	30	887,052.00		5,135,634.05	47,025,130.05
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	0.00%	2.11%	41,889,496.00	30	882,475.26		6,018,109.31	47,907,605.31
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	2.08%	41,889,496.00	30	871,636.03		6,889,745.34	48,779,241.34
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	0.00%	2.03%	41,889,496.00	30	850,845.93		7,740,591.27	49,630,087.27
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	41,889,496.00	30	847,766.81		8,588,358.08	50,477,854.08
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	41,889,496.00	30	847,766.81		9,436,124.89	51,325,620.89
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%	0.00%	2.04%	41,889,496.00	30	855,040.81		10,291,165.70	52,180,661.70
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%	0.00%	2.05%	41,889,496.00	30	857,415.90		11,148,581.60	53,038,077.60
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	0.00%	2.02%	41,889,496.00	30	846,646.52		11,995,228.13	53,884,724.13
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%	0.00%	2.00%	41,889,496.00	30	835,987.65		12,831,215.78	54,720,711.78
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%	1.96%	0.00%	1.96%	41,889,496.00	30	819,944.30		13,651,160.09	55,540,656.09
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%	0.00%	1.94%	41,889,496.00	30	814,016.85		14,465,176.93	56,354,672.93
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	1.97%	0.00%	1.97%	41,889,496.00	30	823,327.36		15,288,504.29	57,178,000.29
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	1.95%	0.00%	1.95%	41,889,496.00	30	817,969.49		16,106,473.78	57,995,969.78
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	1.94%	0.00%	1.94%	41,889,496.00	30	813,593.11		16,920,066.89	58,809,562.89
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%	1.93%	0.00%	1.93%	41,889,496.00	30	809,777.40		17,729,844.29	59,619,340.29
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%	1.93%	0.00%	1.93%	41,889,496.00	30	809,494.60		18,539,338.90	60,428,834.90
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%	1.93%	0.00%	1.93%	41,889,496.00	30	808,080.32		19,347,419.22	61,236,915.22
01-ago-21	06-ago-21	17.24%	25.86%	1.94%	0.00%	1.94%	41,889,496.00	6	162,125.13		19,509,544.35	61,399,040.35
SUBTOTALES: >>>>							41,889,496.00	690	19,509,544.35	-	39,019,088.70	61,399,040.35

CAPITAL 41,889,496.00

INTERESES 39,019,088.70

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 80,908,584.70

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá D.C. 06 Agosto 2021

Deudor: PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA
Pagare: 355570516

Identificación: 79464311
INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida > Máxima

Table with 12 columns: VIGENCIA, Brío. Cte., Máxima Autorizada, TASA, Capitales, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, A B O N O S, Saldo Intereses, Saldo de Capital más Intereses. Rows include monthly payments from 01-mar-19 to 01-ago-21, and summary rows for Total Intereses, Capital, Intereses Moratorios, and TOTAL: CAPITAL + INTERESES (\$115,318,386.10).

Varios cap. a = tasa Con ab (2)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogota D.C. 06 Agosto 2021

Deudor: PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA
pagare: 355570589

Deudor: 79464311
INSTRUCIONES

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>
Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 38,767,761.00

Table with 13 columns: VIGENCIA (DESDE, HASTA), Brio. Cte., LIMITE USURA (T. Efectiva, Efectiva Anual 1.5, Nomina), TASA (Pactada, FINAL), LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Capital Liquidable, días, Liq Intereses, A B O N O S, Saldo Intereses, Saldo de Capital más Intereses). Rows include dates from 01-sep-19 to 01-ago-21 and a SUBTOTALES row.

CAPITAL 38,767,761.00
INTERESES 36,111,265.35

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 74,879,026.35

Stamp from the Republic of Colombia, Ministry of the Interior, Civil Registry, with handwritten dates and numbers: 10-08-2021, 446#2, 11-08-2021, 13-08-2021.